



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 084 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 19 de Junio de 2007

Vista, la Solicitud de Registro Nº 8755, de fecha 21 de febrero de 2007, presentada por el señor José Santos Medina Flores;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la solicitud del Visto, el señor José Santos Medina Flores, solicita se le exonere del pago por derecho de Matrimonio Civil, argumentando no contar con recursos económicos que le permita cumplir con el pago;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 451-2007-GAJ/MPP, de fecha 02 de marzo de 2007, señala que el principio de Generalidad establece que todos debemos contribuir al sostenimiento de los Gastos del Estado, quedando prohibido la discriminación o privilegios en materia fiscal, permitiendo exoneraciones siempre y cuando se fundamenten en la justicia y no sean in iure personae, es decir se prohíben aquellas que recaen sobre personas concretas, específicas;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 20-2007-CEYA/MPP, de fecha 19 de marzo de 2007, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Sr. José Santos Medina Flores;

Que, sometido el Dictamen Nº 20-27-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley, Nº 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el señor José Santos Medina Flores, por carecer de sustento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Matrim.
/isp.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE